

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SAN LORENZO
OFICINA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Pot-104
05 MAY 19 AM 11:08
J. M. Torres de
Luis M. Torres de
Luis M. Torres de

Dist
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DOCUMENTO DE ADOPCION
REGLAMENTACION

HON. JOSÉ R. ROMÁN ABREU
28 de septiembre de 2004

**MUNICIPIO DE SAN LORENZO
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

TABLA DE CONTENIDO

I. Introducción.....	1
II. Reglamentación	2
III. Vigencia del Plan Territorial	4
IV. Clausula de Transitoriedad.....	5
V. Interpretación del Plan de Ordenación Territorial	5
VI. Revisiones del Plan Territorial.....	5
Anejo 1 TIPOS DE DISTRITOS DE CALIFICACIÓN	7
Anejo 2 TABLAS DE CALIFICACION ACTUALIZADA	12

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SAN LORENZO
OFICINA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
REGLAMENTACION

I. Introducción

El Reglamento de Ordenación se realiza en virtud del Capítulo XIII de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicha ley le otorga a los municipios la facultad para adoptar Planes de Ordenación dirigidos a disponer del uso del suelo dentro de sus límites territoriales y promover el bienestar social y económico. El Municipio de San Lorenzo, al elaborar el Plan Territorial, tiene como meta disponer de un documento que rijan el desarrollo del suelo dentro de su jurisdicción. Con este propósito establece las siguientes políticas generales en torno a su desarrollo físico-espacial.

Frenar el desparramamiento urbano de forma que los servicios y dotaciones básicas, o sea, vías de transportación, agua, alcantarillado sanitario y pluvial, energía eléctrica, recogido de desperdicios sólidos, escuelas, vigilancia, teléfono y otros puedan ser provistos en forma económica y eficaz.

Proteger los terrenos aptos para fines agrícolas del Municipio, incluyendo aquellos inmediatamente al Noroeste del área urbana para promover la continuidad de la agricultura y promover el establecimiento de fincas para incentivar la permanencia de una población rural viable.

Conservar el ambiente y sus recursos naturales protegiéndolos de la introducción de usos urbanos dispersos y promoviendo el uso ordenado de los recursos existentes.

Estimular la participación privada y pública en la programación y el desarrollo de proyectos, tanto dentro de las áreas de ensanche como también en suelos disponibles, utilizando para ello una mejor administración de los suelos mediante la automatización del catastro.

Basado en las políticas antes expuestas, el Municipio de San Lorenzo ha elaborado los planes de ordenación relacionados con la clasificación del territorio en suelo el urbano, urbanizable y rústico. Estos forman parte del conjunto de documentos que contienen las normas y disposiciones sobre el uso más adecuado del terreno y los cuales se describen a continuación.

II. Reglamentación

La reglamentación propuesta por el Municipio de San Lorenzo incorpora y adopta los Reglamentos de la Junta de Planificación como documentos base para servir de guía y controlar el uso y desarrollo del territorio municipal dentro del contexto del Plan Territorial, incluyendo cualesquiera enmiendas subsiguientes a la aprobación de este documento.

El Reglamento adoptado por el Municipio se compone de los documentos que se exponen a continuación:

1. Plano de Clasificación del Suelo - Divide el territorio municipal en tres clases principales: suelo urbano, suelo urbanizable y suelo rústico. A su vez se subdivide el suelo urbanizable en suelo urbanizable programado y suelo urbanizable no programado. Finalmente, divide el suelo rústico en suelo rústico común y suelo rústico especialmente protegido.

2. Plano de Calificación - Divide el suelo municipal en distritos de ordenación. El Municipio de San Lorenzo utilizará para esto los distritos de zonificación (calificación) de la Junta de Planificación establecidos en el Reglamento de Planificación Núm. 4, Reglamento de Zonificación de la Junta de Planificación de Puerto Rico, según enmendado en el pasado y en el futuro. Véase Anejo 1. Como parte del plano de calificación se realizaron modificaciones a varios distritos dentro del área urbana para conformar al uso vigente o propuesto y acomodar la expansión (ensanches) dentro del Plan Territorial.

Para atender las necesidades de expansión del suelo urbanizable y áreas de atención especial dentro del suelo urbano se establecieron dos (2) nuevos distritos de calificación, según se exponen a continuación:

Plan de ensanche (PE) - Este distrito se establece para designar el uso del suelo necesario para acomodar el crecimiento del municipio en los próximos ocho años. Este suelo se denomina suelo urbanizable. Los sub-distritos dentro del mismo se establecerán conforme a la demanda por espacio y los objetivos del municipio contenidos en el Plan Territorial.

Plan de área (PA) - Este distrito se establece para designar áreas que ameritan un tratamiento especial, en términos de planificación física y urbana, para su revitalización.

Atendiendo las necesidades de las comunidades del suelo rústico en lo concerniente a lotificaciones a usos residenciales y otros usos relacionados para satisfacer las necesidades vecinales, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- 1- Consolidar las áreas urbanizadas evitando la dispersión difusa en el suelo rústico,
- 2- Patrón y tendencia de crecimiento de las comunidades,
- 3- Conveniencia de cierta densidad poblacional por barrio,
- 4- Ubicación de las comunidades respecto a áreas sensitivas por razón de capacidad agrícola y/o potencial arqueológico. Estos criterios prevalecerán sobre las siguientes calificaciones de suelos: A1, A-2, A-3, A-4 y CR-2.

3. El Reglamento de Ordenación - establece las determinaciones de ordenación territorial en cuanto a términos de uso, niveles de intensidad y características de las estructuras y del espacio público. La reglamentación establece la calificación mediante los distritos de ordenación para el suelo urbano, urbanizable y rústico. El Municipio adoptará la versión vigente a la fecha de adopción de este Plan del Reglamento para la Zonificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 4) como documento para establecer las reglas que darán base a la revisión y aprobación de proyectos propuestos dentro de la jurisdicción municipal.

Una vez adoptado el Reglamento para la Zonificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 4), el mismo estará sujeto a las futuras enmiendas emitidas por la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Este Reglamento será consultado en conjunto con los planos de ordenación y los documentos de Programación y el Memorial para ver su conformidad con los objetivos y políticas propuestas. Sus disposiciones se complementarán e interpretarán a la luz de las políticas públicas establecidas en el Plan Territorial de San Lorenzo. Estas políticas regirán el uso y el desarrollo del suelo y sus estructuras, incluyendo toda propiedad inmueble inscrita en el Registro de la Propiedad dentro de la jurisdicción.

Excepto cuando se provea de otra manera, todo edificio, estructura o terreno será desarrollado en armonía con las disposiciones del Reglamento adoptado.

El Municipio de San Lorenzo adoptará los siguientes reglamentos como parte de su reglamentación de ordenación:

Reglamento de Planificación Núm. 3 - Reglamento de Lotificación y Urbanización, según enmendado.

Manteniendo su objetivo de desalentar la excesiva lotificación del suelo rústico controlando el proceso urbanizador del mismo, el Municipio de San Lorenzo se asegurará en

Reglamentación del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Lorenzo, 28 de septiembre de 2004

todo momento a través de su Plan Territorial que las solicitudes para las lotificaciones simples estén dirigidas a consolidar áreas ya urbanizadas evitando la dispersión difusa en el suelo rústico. Estas serán evaluadas tomando en consideración los siguientes criterios:

- 1- Objetivos propuestos,
- 2- Áreas residenciales de alta densidad poblacional
- 3- Patrón de crecimiento.

Reglamento de Planificación Núm. 5 - Reglamento de Sitios y Zonas Históricas, Revisado, según enmendado.

Reglamento de Planificación Núm. 7 - "Uniform Building Code of 1997", según enmendado.

Reglamento de Planificación Núm. 13 - Reglamento Sobre Zonas Susceptibles a Inundaciones, según enmendado.

Reglamento de Planificación Núm. 21- Reglamento de las Nuevas Competencias Para Viabilizar el Desarrollo Urbano, según enmendado.

Reglamento de Planificación Núm. 20 - Reglamento de Control de Tránsito y Uso Público de Calles Locales, según enmendado.

Reglamento de Planificación Núm. 22 - Reglamento de Ordenación de la Infraestructura en el Espacio Público, según enmendado.

Reglamento de Planificación Núm. 25 - Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico, según enmendado.

Los reglamentos adoptados aplicarán a toda persona natural y jurídica, pública o privada y cualquier agrupación de ellas dentro de la jurisdicción del Municipio de San Lorenzo. Los mismos se implantarán en conjunto con otros reglamentos vigentes de las agencias estatales y federales para la protección del ambiente y conservación de suelos, entre otros.

III. Vigencia del Plan Territorial

El Plan Territorial entra en vigor desde la fecha de publicación de su aprobación final; previa aprobación de la Asamblea Municipal, adopción por la Junta de Planificación y aprobación del (de la) Gobernador(a).

IV. Clausula de Transitoriedad

Se dispone que hasta tanto el Municipio no solicite a la Junta de Planificación las transferencias de las jerarquías de ordenación territorial y estas facultades sean transferidas al Municipio, los asuntos relacionados con la aplicación del Reglamento continuarán siendo evaluados por la Junta de Planificación (JP) y la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE).

Las disposiciones y reglamentación vigentes de la Junta de Planificación (JP) y la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) mantendrán una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de adopción del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Lorenzo. Durante este periodo de transición o moratoria, cualquier proyecto que se someta puede ser evaluado conforme a las disposiciones reglamentarias de las agencias antes mencionadas bajo cualesquiera de los dos reglamentos (estatal o municipal). Luego de este periodo las disposiciones del Reglamento de Ordenación adoptado por el Municipio de San Lorenzo prevalecerán y se complementarán con cualquier otro reglamento de planificación que aplique en cada caso particular.

V. Interpretación del Plan de Ordenación Territorial

Este reglamento podrá ser interpretado o clarificado por la Junta de Planificación y la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Lorenzo en caso de dudas o conflictos, en cuanto al uso de los suelos. Esto se realizará en armonía con los objetivos del Plan Territorial y con el fin de obtener el mejor beneficio para el interés público y el de la comunidad afectada en particular.

VI. Revisiones del Plan Territorial

Revisión Integra

El Plan Territorial será revisado en forma íntegra dentro de un período de ocho años. El Plan puede ser revisado si ocurren cambios significativos que afecten la clasificación del suelo adoptada. Estos cambios pueden ser poblacionales, usos e intensidades de ocupación y/u otra causa de naturaleza que afecte al Municipio. Estas revisiones se realizarán conforme al Reglamento de Planificación Núm. 24, Reglamento sobre los Planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades, Tópico 6 - Revisión de los Planes de Ordenación. Este proceso requiere la celebración de vistas públicas, la aprobación de la

Reglamentación del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Lorenzo, 28 de septiembre de 2004

Asamblea Municipal mediante resolución u ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y la aprobación por el (la) Gobernador(a).

Enmiendas

La revisión parcial (enmiendas) del plan de Ordenación en otros asuntos no señalados en la Sub Sección 11.02 del Reglamento de Planificación Núm. 24, incluyendo las enmiendas a los Planos de Ordenación cuando éstas hayan sido transferidas al Municipio, sólo requerirán la celebración de vistas públicas, la aprobación de la Asamblea Municipal mediante ordenanza o resolución y una notificación de la revisión aprobada a la Junta de Planificación.

ANEJO I

TIPOS DE DISTRITOS DE CALIFICACIÓN

Anejo 1: Tipos de Distritos de Calificación

La calificación (zonificación) de los terrenos se realizó conforme a los distritos de zonificación contenidos en la Sección 9 del Reglamento Núm. 4, Tipos de Distritos de Zonificación¹. A continuación se establecen los tipos de distritos a utilizarse:

- Distrito R-0 : Residencial Cero. Residencial de baja densidad con solar mínimo de ocho mil (8,000) metros cuadrados.
- Distrito R-1 : Residencial Uno. Residencial de baja densidad con solar mínimo de novecientos (900) metros cuadrados.
- Distrito R-2 : Residencial Dos. Residencial de baja densidad con solar mínimo de cuatrocientos (450) metros cuadrados.
- Distrito R-3 : Residencial Tres. Residencial general con solar mínimo de trescientos (300) metros cuadrados.
- Distrito R-4 : Residencial Cuatro. Residencial general con solar mínimo de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados (mc).
- Distrito R-5 : Residencial Cinco. Residencial de apartamentos con alta densidad poblacional y solar mínimo de cuatrocientos (400) mc.
- Distrito R-6 : Residencial Seis. Residencial de apartamentos con alta densidad poblacional (Zonas Históricas).
- Distrito RC-1 : Residencial - Comercial Uno. (Distrito Sobrepuesto).
- Distrito CO-1 : Comercial de Oficina Uno
- Distrito CO-2 : Comercial de Oficina Dos
- Distrito C-L : Comercial Liviano
- Distrito C-1 : Comercial Local
- Distrito C-2 : Comercial Central Intermedio
- Distrito C-3 : Comercial Central

Anejo 1: Tipos de Distritos de Calificación (cont.)

Distrito C-4	:	Centros de Mercadeo
Distrito C-5	:	Centros de Recreación Comercial Extensa
Distrito C-6	:	Comercial de Servicios Vecinales
Distrito I-1	:	Industrial Liviano
Distrito IL-1	:	Industrial Liviano Limitado
Distrito I-2	:	Industrial Pesado
Distrito IL-2	:	Industrial Pesado Limitado
Distrito M	:	A Mejorarse
Distrito P	:	Uso Público
Distrito RT-0	:	Residencial Turístico Cero. Residencial Turístico de muy baja intensidad con solar mínimo de dos mil (2,000) metros cuadrados.
Distrito RT-00	:	Residencial Turístico Doble Cero. Residencial Turístico de muy baja intensidad con solar mínimo de cuatro mil (4,000) metros cuadrados (mc).
Distrito RT-1	:	Residencial Turístico Uno. Residencial Turístico de baja intensidad con solar mínimo de novecientos metros (900) mc.
Distrito RT-2	:	Residencial Turístico Dos. Residencial Turístico de semi-baja intensidad con solar mínimo de cuatrocientos cincuenta (450) mc.
Distrito RT-3	:	Residencial Turístico Tres. Residencial Turístico de intensidad intermedia con solar mínimo de trescientos (300) metros cuadrados.
Distrito RT-4	:	Residencial Turístico Cuatro. Residencial Turístico Cuatro de intensidad semi-alta con solar mínimo de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.

Anejo 1: Tipos de Distritos de Calificación (cont.)

Distrito RT-5 :	Residencial Turístico Cinco. Residencial Turístico de alta intensidad con solar mínimo de mil (1,000) metros cuadrados.
Distrito CT-1 :	Comercial Turístico Uno. Comercial Turístico en solar pequeño, con usos dirigidos al turista y residente.
Distrito CT-2 :	Distrito Comercial Turístico Dos. Comercial Turístico en solar pequeño, con usos dirigidos al turista y residente.
Distrito CT-3 :	Comercial Turístico Tres
Distrito CT-4 :	Comercial Turístico Cuatro
Distrito AD :	Areas Desarrolladas
Distrito A-1 :	Agrícola Mecanizable
Distrito A-2 :	Agrícola General
Distrito A-3 :	Agropecuario
Distrito A-4 :	Rural General
Distrito B-1 :	Bosques de Interiores
Distrito B-2 :	Bosques de Mangle
Distrito B-3 :	Bosques Secos
Distrito CR-1 :	Conservación de Recursos Uno
Distrito CR-2 :	Conservación de Recursos Dos
Distrito CR-3 :	Conservación de Cuencas
Distrito CR-4 :	Conservación de Cuevas, Cavernas y Sumideros
Distrito CR-A :	Conservación de Recursos Arqueológicos
Distrito CR-H :	Conservación y Restauración de Recursos Históricos

Anejo 1: Tipos de Distritos de Calificación (cont.)

Distrito DM	:	Desarrollos Mineros
Distrito DS	:	Desarrollo Selectivo
Distrito DTS	:	Desarrollo Turístico Selectivo
Distrito PR	:	Preservación de Recursos
Distrito RE	:	Ruta Escénica
Distrito PE	:	Plan de Ensanche
Distrito PA	:	Plan de Area

1. Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Oficina del Gobernador, Junta de Planificación. Reglamento de Zonificación de Puerto Rico, (Reglamento de Planificación Núm. 4). Vigencia 5 de noviembre de 2000.

ANEJO 2

TABLAS DE CALIFICACION ACTUALIZADA

MUNICIPIO DE SAN LORENZO
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 PROGRAMA

CALIFICACION ACTUALIZADA

28 de septiembre de 2004

Item	Núm. Hoja Mapa Zonifica.	Núm. de Cambio	Distrito Vigente	Distrito Propuesto	Descripción del Sector y la Acción	Justificación
1	1	1	R-0, R-1	SUP / R-3 SUP / EN-O SUNP / R-3 SRC / AD, A-4 SREP / A-1	Comunidad Hato aledaña al área de expansión urbana y al Río Grande de Loiza. Estos terrenos fueron zonificados al oeste del suelo urbano pero debido a sus características se recomienda permanezcan en suelo rústico.	Se establece estos distritos para identificar aquellas Áreas desarrolladas aledañas al suelo urbano y urbanizable y también para proteger la Zona Inundable 2 a lo largo de la ribera del río.
2	1	2	No Zonificado	SRC / CR-3	Terrenos dentro del límite Zona Inundable 2.	Se establece un distrito de conservación para proteger los recursos hidrográficos en el suelo rústico y evitar futuros desarrollos a orillas de los cauces de los cuerpos de agua.
3	1	3	R-0	SREP / CR-H	Sitio del Pozo de la Samaritana.	Se establece como un recurso a protegerse por su interés histórico y cultural.
4	1	4	R-1	C-3	Área al oeste de la Urbanización El Parque.	Se establece como distrito comercial ya que se ha desarrollado un centro comercial en el área.

MUNICIPIO DE SAN LORENZO
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 PROGRAMA

CALIFICACION ACTUALIZADA
 28 de septiembre de 2004

Item	Núm. Hoja Mapa Zonifica.	Núm. de Cambio	Distrito Vigente	Distrito Propuesto	Descripción del Sector y la Acción	Justificación
5	1, 3	5	R-0	SRC / DTS	Desarrollo hotelero-turístico	Se establece para propiciar el desarrollo de Hospederías por estar cerca de sitios de interés histórico y cultural (Pozo de la Samaritana).
6	1, 2, 4, 5	6	R-0	SREP / CR-3	Área a lo largo del Río Grande de Loíza.	Se provee espacio para la protección del Río Grande de Loíza y propiedades en áreas inundables.
7	2	1	R-0	SUP / EN-N	Terrenos aledaños al lado Norte del cauce del Río Grande de Loíza al Norte del Área Urbana.	Proveer espacio para la expansión urbana y Proteger propiedades en zonas inundables.
8	2	2	No Zonificado	SUP / EN-N SREP / CR-3 SREP / A-1	Terrenos agrícolas a ambos lados de la carretera. PR-181, km. 7.0 y bordeados por el Río Grande de Loíza.	Terrenos expuestos al proceso urbanizador. Calificados así para controlar su desarrollo y proteger la zona inundable. Para uso futuro residencial, comercial e industrial.
9	2	3	No Zonificado	SRC / A-4	Terrenos que albergan comunidades con carácter No Zonificado, pero que actualmente conservan algunas fincas en producción.	Se establece este distrito para designar comunidades dispersas en el suelo No Zonificado, pero cerca del Suelo Urbano, con potencial de uso residencial.

MUNICIPIO DE SAN LORENZO
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 PROGRAMA
 CALIFICACION ACTUALIZADA
 28 de septiembre de 2004

I tem	Núm. Hoja Mapa Zonifica.	Núm. de Cambio	Distrito Vigente	Distrito Propuesto	Descripción del Sector y la Acción	Justificación
10	2	4	No Zonificado	SUP / R-O	Terrenos agrícolas en vías de desarrollo de viviendas.	Se establece este distrito para conformar con lo propuesto.
11	3	1	R-0, R-1	SUP / EN-O SUP / R-3	Área aledaña al suelo urbano con usos mixtos.	Estos terrenos han sido separados como reserva para absorber el futuro crecimiento urbano.
12	3	2	R-1	SU / R-3	Área aledaña al suelo urbano. Alberga Urb. San Lorenzo Valley.	Estos terrenos han sido poblados y se les ha dado uso residencial.
13	3	3	R-1	R-5	Área al este de la PR -183 y al oeste de la Urb. Los Tamarindos.	Este terreno se cambia a distrito de alta densidad residencial debido al crecimiento en población y aumento en la densidad.
14	3	4	R-1, R-0	EN-S / R-1 SUP / R-1	Área al sur de Ext. Los Tamarindos y colindante a la carretera estatal PR-183.	Estos terrenos han sido separados como ensanche (Ensanche Sur) para absorber el crecimiento urbano a corto plazo por su ubicación y previa zonificación.
15	3,4	5	R-1	IL-1	Terreno en la intersección de las carreteras estatales PR-181 y PR-183.	Solar ya desarrollado con ferretería industrial.

MUNICIPIO DE SAN LORENZO
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 PROGRAMA
 CALIFICACION ACTUALIZADA
 28 de septiembre de 2004

Item	Núm. Hoja Mapa Zonifica	Núm. de Cambio	Distrito Vigente	Distrito Propuesto	Descripción del Sector y la Acción	Justificación
16	3,4	6	R-1	C-2	Terreno en la intersección de las carreteras estatales PR-181 y PR-183.	Solar ya desarrollado con restaurant de comida ligera.
17	4	1	R-0, R-1	SU / P	Terrenos que albergan las facilidades del Estadio Municipal Cristóbal "Caguitas" Colón.	Se establece este distrito para conformarse al uso vigente.
18	4	2	No Zonificado	SRC / A-4	Terrenos que albergan comunidades con carácter rural, pero que actualmente conservan algunas fincas en producción.	Se establece este distrito para designar comunidades dispersas en el suelo No Zonificado.
19	4	3	R-1	SUP / EN-SE	Terrenos actualmente en proceso de desarrollo. Su uso principal es residencial. Ensanche Sureste.	Terrenos han sido separados como ensanche para absorber el crecimiento urbano a corto plazo.
20	4	4	P, C-1	SU / CR-H	Iglesia Católica y Casa Familia Machín	Designados sitios de interés histórico por el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP).
21	4	5	R-0	SU / P, R-1	Area al oeste de la escuela Antonio Barceló y al oeste del Centro de Salud.	Terrenos que no están dentro de la zona inundable por lo que mantienen su zonificación original.

MUNICIPIO DE SAN LORENZO
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 PROGRAMA
 CALIFICACION ACTUALIZADA
 28 de septiembre de 2004

Item	Núm. Hoja Mapa Zonifica	Núm. de Cambio	Distrito Vigente	Distrito Propuesto	Descripción del Sector y la Acción	Justificación
22	4	6	R-1	C-4	Terreno al sur del Estadio Municipal Cristóbal "Caguitas" Colón y al norte de la carretera PR-181.	Solares con características comerciales de centros comerciales.
23	4	7	R-0	R-3	Área al sur del Cementerio Municipal, Carretera Estatal PR-916.	Calificación anterior no cumplía propósito.
24	5	1	R-1	SUP / EN-SE	Terrenos actualmente en proceso de desarrollo. Su uso principal es residencial. Ensanche Sureste.	Estos terrenos han sido separados como ensanche (Ensanche Sureste) para absorber la expansión urbana a corto y mediano plazo.
25	5	2	No Zonificado	SUP / EN-SE SUP / R-1	Terrenos vacantes actualmente en proceso de desarrollo. Están localizados detrás de la Urb. Jardines de Cerro Gordo y La Extensión Alhuras de San Lorenzo. Al Norte colindan con la PR-183.	Estos terrenos han sido separados como ensanche (Ensanche Sureste) para absorber el crecimiento urbano a corto y mediano plazo.
26	5	3	R-0	SRC / R-0	Terrenos colindantes a la Urb. Jardines de San Lorenzo y donde está localizada la Planta de Filtración de Agua de la AAA.	Terrenos se encuentran dentro del límite de la zona urbana. Por sus características y proximidad al límite de la zona inundable se recomienda permanezcan en suelo rústico manteniendo el Distrito R-0.

MUNICIPIO DE SAN LORENZO
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 PROGRAMA

CALIFICACION ACTUALIZADA

28 de septiembre de 2004

Item	Núm. Hoja Mapa Zonifica	Núm. de Cambio	Distrito Vigente	Distrito Propuesto	Descripción del Sector y la Acción	Justificación
27	5	4	No Zonificado	SRC / AD	Comunidad aledaña a la Urb. Jardines de San Lorenzo.	Se establece esta calificación para designar las áreas pobladas fuera del ámbito de expansión urbana.
28	5	5	No Zonificado	SREP / CR-3	Terrenos dentro del límite de la Zona Inundable 2.	Se establece un distrito de conservación para proteger los recursos hidrográficos del Río Grande de Loíza en el suelo urbano y evitar futuros desarrollos a orillas de su cauce.
29	5	6	R-0	IL-1	Terrenos al suroeste de la Urb. Jardines de Cerro Gordo.	Terrenos presentan un tipo de desarrollo industrial.
30	5	7	No Zonificado	SU / R-2	Terrenos al suroeste de la Urb. Jardines de Cerro Gordo.	Terrenos presentan un patrón de desarrollo Ordenado solares grandes.
31	6	1	No Zonificado	SRC / AD SRC / A-3	Terrenos que albergan comunidades con carácter rural agrícola a lo largo de la PR-181.	Se establece estos distritos para designar áreas rurales no zonificadas dispersas en el suelo rústico en esta hoja y propiciar el crecimiento urbano.

MUNICIPIO DE SAN LORENZO
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 PROGRAMA
 CALIFICACION ACTUALIZADA
 28 de septiembre de 2004

Item	Núm. Hoja Mapa Zonifica	Núm. de Cambio	Distrito Vigente	Distrito	Descripción del Sector y la Acción	Justificación
32	6	2	No Zonificado	SRC / A-4	Terrenos de alto valor agrícola y fincas en Producción en el Bo. Quemados	Se establece para proteger los terreno de alta productividad o valor agrícola del proceso urbanizador y lotificaciones.
33	7	1	No Zonificado	SRC / AD	Comunidades y parcelas del Bo. Florida. Existen diversidad de usos para su funcionamiento.	Establecer un distrito de calificación para designar áreas pobladas fuera del ámbito de expansión urbana.
34	7	2	No Zonificado	SRC / A-4	Comunidades dispersas en el suelo rústico.	Se establece para designar comunidades y terrenos agrícolas no zonificados en el suelo rústico en el Barrio Florida.
35	8	1	No Zonificado	SUNP / EN-SE SUNP / R-1	Terrenos vacantes al sureste de la PR-183 y al sur de La Urb. Ciudad Massó. Ensanche Sureste.	Se establece esta calificación para designar los terrenos que han sido reservados para absorber el crecimiento urbano a un plazo de 4-8 años.
36	8	2	No Zonificado	SRC / A-3	Terrenos que albergan una finca de alto potencial agrícola.	Se establece el distrito para proteger los terrenos Con un alto valor agrícola del proceso urbanizador.

MUNICIPIO DE SAN LORENZO
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 PROGRAMA

CALIFICACION ACTUALIZADA

28 de septiembre de 2004

Item	Núm. Hoja Mapa Zonifica	Núm. de Cambio	Distrito Vigente	Distrito Propuesto	Descripción del Sector y la Acción	Justificación
37	8	3	No Zonificado	SRC / A-3	Terrenos que albergan fincas en producción de ganadería y cultivo.	Se establece este distrito para designar áreas con valor agrícola y evitar el desarrollo y las lotificaciones.
38	8	4	No Zonificado	SRC / AD	Comunidades dispersas en el suelo rústico.	Se establece para designar comunidades no zonificadas y terrenos agrícolas.
39	8	5	No Zonificado	SUP / EN-SE	Terrenos aledaños al suelo urbano.	Reservados para la expansión urbana a largo plazo.
40	226	1	No Zonificado	SRC / A-4, AD	Comunidades y parcelas en el Bo. Quebrada.	Para designar áreas pobladas fuera del ámbito de expansión urbana y terrenos agrícolas.
41	226	2	No Zonificado	SREP / A-2 SREP / A-1	Terrenos de alta productividad agrícola.	Calificados así para proteger el potencial agrícola del Municipio.
42	252	1	No Zonificado	SRC / AD	Comunidades La Cuchilla, Estancias de Hato y Portal del Sol en el Bo. Hato. Comunidades están localizadas en un área de topografía accidentada.	Se establece el distrito para designar comunidades rurales desarrolladas establecidas fuera del ámbito de expansión urbana.

MUNICIPIO DE SAN LORENZO
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 PROGRAMA
 CALIFICACION ACTUALIZADA

28 de septiembre de 2004

Item	Núm. Hoja Mapa Zonifica	Núm. de Cambio	Distrito Vigente	Distrito Propuesto	Descripción del Sector y la Acción	Justificación
43	253	1	No Zonificado	SRC / A-4	Terrenos en el suelo rústico que albergan fincas de cincuenta cuerdas o más.	Proteger los terrenos de valor agrícola del proceso urbanizador y/o la lotificación excesiva.
44	279	1	No Zonificado	SRC / A-3, A-4	Terrenos en el suelo rústico que albergan fincas de cincuenta cuerdas o más.	Proteger los terrenos de valor agrícola del proceso urbanizador y/o la lotificación excesiva.
45	277, 301	1	No Zonificado	SRC / A-3, A-4 SREP / CR-2	Terrenos con valor agrícola, con comunidades dispersas establecidas. La topografía de estos terrenos es escarpada.	Proteger los terrenos de valor agrícola del proceso urbanizador y/o la lotificación excesiva. Estimular la agricultura y el valor añadido a sus productos.
46	277, 301	2	No Zonificado	SRC / A-4	Comunidades dispersas en el suelo rústico.	Terrenos agrícolas y comunidades en áreas rurales.
47	277, 301	3	No Zonificado	SRC / AD	Comunidad Parcelas Jagual.	Se establece el distrito para designar comunidades establecidas fuera del ámbito de expansión urbana.
48	277, 301	4	No Zonificado	SREP / A-3 SREP / CR-2	Terrenos con valor agrícola, con comunidades dispersas establecidas.	Proteger los terrenos de valor agrícola del proceso urbanizador y/o la lotificación excesiva. Estimular la agricultura y el valor añadido a sus productos.

MUNICIPIO DE SAN LORENZO
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 PROGRAMA
 CALIFICACION ACTUALIZADA
 28 de septiembre de 2004

Item	Núm. Hoja Mapa Zonifica	Núm. de Cambio	Distrito Vigente	Distrito Propuesto	Descripción del Sector y la Acción	Justificación
49	278,302, 303, 327, 328,351	1	No Zonificado	SREP / A-4	Comunidades dispersas en el suelo rústico.	Terrenos agrícolas y comunidades rurales.
50	Idem	2	No Zonificado	SRC / AD	Comunidad Parcelas Jagual, comunidad compacta en el Bo. Cerro Gordo, el Sector Salvatierra, la Urb. Los Paseos en el Bo. Quemados y otras.	Se establece el distrito para designar comunidades establecidas fuera del ámbito de expansión urbana.
51	Idem	3	No Zonificado	SREP / CR-3	Terrenos en el cauce del Río Grande de Loiza y Zona Inundable 2.	Para proteger este recurso hidrológico del proceso de construcción de viviendas cerca de su cauce y proteger vidas y propiedades.
52	326,350	1	No Zonificado	SREP / B-1, CR-2	Parte de los terrenos del Bosque Carite en San Lorenzo y fincas aledañas.	Se establece este distrito para proteger el Bosque, los recursos con valor natural y escénico del área y evitar su lotificación intensiva. Estos terrenos tienen una topografía escarpada.
53	326	2	No Zonificado	SREP / RE	Ruta Panorámica	Se establece este distrito para designar la Ruta Panorámica en la jurisdicción de San Lorenzo.